

Serán suscritores forzosos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real órden de 26 de Setiembre de 1861.)



Se declara texto oficial, y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento.

(Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861.)

# GACETA DE MANILA

## Parte militar.

### GOBIERNO MILITAR.

*Servicio de la plaza para el día 7 de Marzo de 1895.*

Parada y vigilancia Artillería y núm. 72.—Jefe de día, el Coronel de la 3.ª 112 brigada D. Enrique Rodeiro.—Imaginaria, otro de Artillería D. Vicente Arizmendi.—Hospital y provisiones, núm. 72.—2.º Capitan.—Vigilancia de á pie Artillería.—6.º Teniente.—Paseo de enfermos, Artillería.—Música en la Exposición núm. 70.

De órden de S. E.—El Comandante Sargento Mayor, interino Eduardo Moreno Esteller.

## Marina.

(Continuación.)

### EXPOSICION DE MOTIVOS.

#### TITULO III

ATRIBUCIONES JUDICIALES DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN JURISDICCION

#### CAPITULO PRIMERO

*Atribuciones judiciales de los Capitanes generales de Departamento*

Art. 28. Los Capitanes generales de Departamento ejercen la jurisdicción de Marina en toda la comprensión de su Departamento y fuerzas de su mando.

Art. 29. Será atribución del Capitán general del Departamento:

1.º Ordenar la formación de causas contra marinos de todas clases y demás personas sometidas á su jurisdicción, cuando no las hubieren mandado instruir las Autoridades ó Jefes facultados al efecto.

2.º Nombrar los Jueces instructores y Secretarios para las causas de la competencia de los Consejos de guerra; confirmar los nombramientos que hicieren para dichas causas las Autoridades ó Jefes que las hubieren prevenido, y designar los Fiscales militares y Asesores en los casos que proceda.

3.º Dirigir los procedimientos judiciales y resolver las dudas, reclamaciones y recursos que en los mismos se susciten ó promuevan.

4.º Acordar inhibiciones, aceptar competencias y promoverlas, todo con arreglo á las disposiciones contenidas en esta Ley.

5.º Decretar el sobreseimiento ó la elevación á plenario de las sumarias.

6.º Disponer la reunión de los Consejos de guerra y nombrar el Presidente y Vocales que deban componerlos.

7.º Resolver sobre las incompatibilidades, exenciones y excusas de los nombrados para intervenir en los actos judiciales y acerca de las recusaciones que contra los mismos se promuevan.

8.º Aprobar las sentencias de los Consejos de disciplina cuando corresponda.

9.º Aprobar las sentencias del Consejo de guerra ordinario en que no se imponga la pena capital ó alguna de las perpétuas.

10. Aprobar las sentencias del Consejo de guerra de oficiales generales en que no se imponga la pena capital; la de pérdida de empleo, la de separación de servicio ó cualquiera otra que lleve consigo estas dos últimas.

11. Aprobar las sentencias de los Consejos de guerra ordinarios y de oficiales generales, cualquiera que sea la pena impuesta, siempre que se trate de los delitos de traición, espionaje, rebelion, conspiración para la rebelion, sedición, secuestro y piratería.

12. Aprobar las sentencias de los Consejos de guerra ordinarios y de Oficiales generales, cualquiera que sea la pena impuesta en fuerzas de su mando en operaciones de guerra.

13. Elevar al Consejo Supremo las causas cuya sentencia no le correspondiera aprobar y las que no hubiesen obtenido su aprobación por desacuerdo con el Consejo de guerra ó con el Auditor.

14. Remitir al Consejo Supremo testimonio del informe ó acusación fiscal, opinión escrita del Asesor, cuando la hubiere, defensa ó defensas, sentencia, dictámen del Auditor y decreto subsiguiente en las causas cuyo fallo apruebe, y testimonio tambien del decreto que dicte y de los dictámenes en que se funde acerca de los sobreseimientos é inhibiciones que acuerde.

15. Llevar á ejecución las sentencias firmes, previos los trámites que procedan, segun los casos.

16. Decretar el cumplimiento de los exhortos que recibiere de otras Autoridades judiciales.

17. Ejercer la jurisdicción disciplinaria que le corresponda sobre todos los que intervengan en la administración de justicia.

18. Aplicar los indultos generales y amnistías que se dicten á los que hubiesen sido juzgados y sentenciados por los Tribunales dependientes de su jurisdicción, é informar sobre las peticiones de indulto especial de los mismos.

19. Hacer las visitas de presos en la forma y períodos que corresponda.

20. Encomendar á sus subordinados las comisiones y práctica de diligencias que con arreglo á las Leyes exija la administración de justicia.

31. Designar los defensores cuando el nombramiento se haya de hacer de oficio.

#### CAPITULO II

*Atribuciones judiciales de los Comandantes generales de Apostadero.*

Art. 30. Los Comandantes generales de Apostadero ejercen la jurisdicción de Marina en toda la comprensión de su Apostadero y fuerzas de su mando.

Art. 31. Los Comandantes generales del Apostadero tendrán las mismas atribuciones judiciales que los Capitanes generales de Departamento.

Art. 32. El Comandante general del Apostadero de la Habana tendrá además la facultad de delegar su jurisdicción total ó parcialmente en casos extraordinarios en el Comandante principal de Marina de Puerto Rico cuando se trate de asuntos de esta isla, pero dando cuenta al Gobierno.

#### CAPITULO III

*Atribuciones judiciales de los Comandantes generales de Escuadra.*

Art. 33. El Comandante general de Escuadra ejerce la jurisdicción de Marina en las fuerzas de su mando y personas de cualquiera clase embarcadas en buques subordinados á su insignia, en los

buques que apresare y en las aguas y territorios que ocupare militarmente con fuerzas á sus órdenes.

Art. 34. Corresponden al Comandante general de Escuadra las mismas atribuciones que á los Capitanes generales de Departamento.

Disposicion general á los tres capítulos anteriores

Art. 35. Los generales con mando de fuerzas; las Autoridades de Marina que no ejercen jurisdicción; los Comandantes de buques; Jefes de Cuerpo ó de establecimientos pertenecientes á la Marina; todo Oficial que mande fuerzas destacadas y todo marino que tenga autoridad ó mando independiente, deberán prevenir la formación de causas por delitos de la competencia de la jurisdicción de Marina que se cometan en el buque, circunscripción ó fuerzas de su respectiva autoridad ó mando.

#### CAPITUTULO IV

*De los Auditores y demás funcionarios del Cuerpo Juridico de la Armada.*

Art. 36. En las Capitanías generales de los Departamentos; en los Apostaderos de la Habana y Filipinas; en la jurisdicción de Marina en Madrid; en las Comandancias de Marina y en los distritos, habrá el personal del Cuerpo Juridico de la Armada que corresponda con arreglo á las funciones respectivas.

Tambien lo habrá en las Escuadras cuando el Gobierno lo juzgue necesario.

Art. 37. Corresponde á los Auditores emitir juicio en todos los casos de interpretación ó aplicación de las Leyes, é intervenir, proponiendo la resolución que corresponda, en cuantos procedimientos judiciales se instruyan é incidencias de los mismos se susciten ante la Autoridad jurisdiccional de quien dependan.

Art. 38. Los Fiscales de Departamento y Apostadero ejercen las funciones fiscales en las causas por delitos que no tengan carácter militar, cometidos por toda clase de personas.

Tambien ejercen las funciones fiscales en las cuestiones de competencia que se promuevan entre la jurisdicción de Marina y otras jurisdicciones, correspondiéndoles en tal concepto defender la integridad de aquella, con arreglo á las Leyes.

Art. 39. Corresponde á los Tenientes Auditores y Auxiliares asistir como Asesores á los Consejos de guerra y auxiliar los trabajos de los Auditores y Fiscales á cuyas órdenes estén.

Art. 40. Corresponde á los Asesores emitir juicio en todos los casos en que con arreglo á las Leyes deban consultar á los Comandantes de Marina y Ayudantes de distrito, así como asistir como Asesores á los Consejos de guerra.

(Se continuará.)

#### COMANDANCIA GENERAL DEL APOSTADERO Y ESCUADRA DE FILIPINAS.

*Estado Mayor.*

Comandancia de la División Naval de la Paragua.—Excmo. é Ilmo. Sr.—El Comandante del Cañonero «Bulusan» con fecha de 19 del mes anterior me dice lo que sigue.—Para el curso que V. S. tenga á bien darle debo hacerle presente que al pasar remolcando al Cañonero «Mindoro» en viage á Cullion entre las islas Minulay (Súr de la isla Bulalacao) y Malapaso encontré un bajo formado placer de 9 metros en algunos puntos y 20 en otros de braceage, cuyo no bajo no está marcado en la carta

núm. 224 hoja 6.a Isla Calamianes y parte de la Paragua, la extensión de dicho placer es de más de tres millas N. E. S. O. en fondo piedra gruesa y la situación próxima de su parte central la siguiente:—Latitud próxima 11.º 41' 30" N. Longitud próxima 126.º 21' 30" E. de San Fernando. Todo lo cual en cumplimiento de mi deber tengo la honra de participar á V. S. Lo que tengo el honor de trasladar á V. E. I. para su superior conocimiento y fines que estime convenientes.—Dios guarde á V. E. I. muchos años. Puerto Princesa 5 de Febrero 1895.—Waldo Perez.—Rubricado.—Excmo. é Ilmo. Sr. Comandante general del Apostadero.—Es copia, Enrique Sostoa.

El día 1.º y siguientes hábiles del próximo mes de Abril tendrán lugar en la Comandancia de Ingenieros del Arsenal de Cavite, los exámenes de Maquinistas navales con arreglo al programa aprobado por Real órden de 17 de Abril de 1891 y modificación introducida por la de 4 de Marzo de 1892, lo que se anuncia al público á fin de que los que aspiren á dichas plazas promuevan sus solicitudes al Excmo. é Ilmo. Sr. Comandante general del Apostadero y Escuadra con los documentos que justifiquen reunir los requisitos establecidos en los artículos 30 y 31 del reglamento de Navegación mercante coleccionado en 1.º de Enero de 1885.

El programa de las materias sobre que han de versar los ejercicios está manifiesto en esta Jefatura donde pueden enterarse los interesados en horas hábiles de Oficina.

Manila, 5 de Marzo de 1895.—El Jefe de Estado Mayor, Enrique Sostoa.

En el día de hoy se ha hecho cargo del mando de este Apostadero y Escuadra y demás destinos que le son anexos, el Excmo. é Ilmo. Sr. Contra-Almirante de la armada D. Vicente Cárlos Roca y Sansaloni, nombrado para desempeñarlos por R. D. de 28 de Noviembre último.

Lo que se publica en la Gaceta para general conocimiento.  
Manila, 5 de Marzo de 1895.—El Jefe de Estado Mayor, Enrique Sostoa.

### Anuncios oficiales.

#### REAL AUDIENCIA DE MANILA Secretaría.

El Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia se ha servido nombrar Jueces de Paz y supletés para el resto del bienio, á los individuos siguientes:

D. Pablo Antig para Juez de Paz del pueblo de Alcoy, provincia de Cebú, en reemplazo del bienio anterior.

D. Guillermo Bando para id. en el de Valderrama, provincia de Antique, en reemplazo de D. Marcelino Magaso que ha sido declarado incapacitado para el mismo.

D. Juan Orense para id. en la Cabecera de Albay, en reemplazo de D. Bonifacio Villareal que ha renunciado.

D. Constantino Cabos para id. en el pueblo de Mercedes partido judicial de Borongan, en reemplazo de D. Simón Talavera que ha fallecido.

D. Juan Fernandez Gallego para suplente del pueblo de Calamba provincia de la Laguna en reemplazo de D. Eusebio Elefano á quien se le tuvo por renunciante de dicho cargo por estar desempeñando otro de carácter municipal.

D. Vicente Olarte, para id. en el de Jimenez, provincia de Misamis, en reemplazo de D. Marcelo Gomez Pastrano, que ha sido nombrado Juez de Paz.  
Manila, 4 de Marzo de 1895.—Gervasio Cruces.

#### INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA Sección de Impuestos Indirectos.

Negociado 2.º

El día 14 del actual á las ocho en punto de la mañana y en el local de costumbre, se verificará el 3.º sorteo de la Lotería nacional Filipina del presente año.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.  
Manila, 5 de Marzo de 1895.—El Subintendente, Manuel Sastron.

### GOBIERNO CIV DE LA PROVINCIA

D MANILA.

Secretaría.

Hallándose deposita en el Tribunal del pueblo de Pineda de esta pvincia un caballo de pelo bayo biscocho se anuia al público, para que las personas que se crean derecho á el se presenten á reclamar en estSecretaría con los documentos justificativos de spropiedad en el término de diez dias; en la inteligencia de que pasado dicho plazo sin que nadie ya deducido su acción se procederá á lo que huere lugar.

Manila, 4 de Marzo, 1895.—Julio F. de la Vaga.

#### ALCALDIA DE L CIUDAD DE MANILA.

No habiéndose prestado el dueño del Quiles sin número, detenido en a Celaduria del distrito de Malate, sin embargo d anuncio que al efecto se ha publicado por tres as consecutivos en la Gaceta oficial, se procederá á su venta en pública subasta el día 9 del corrientemes á las nueve de su mañana en esta Secretari.

Lo que de órden delltmo. Sr. Alcalde, se anuncia en la expresada Gceta, para conocimiento del público.

Manila, 5 de Marzo é 1895.—P. O.—José M. del Castillo.

#### OBRAS DE REEDIHCACION DEL PALACIO DEL GOBERNADOR GENERAL.

Anuncio de subasta.

En virtud de lo acordado por el Excmo. Sr. Gobernador general de estas Islas con fecha 26 de Febrero próximo pasado, se ha señalado el día 28 de este mes de Marzo á las diez de la mañana para la adjudicación en concierto particular ante el Ingeniero Jefe de Obras públicas del Distrito de Manila, del suministro de sillares labrados de granito con destino á los zócalos del nuevo Palacio del Excmo. Sr. Gobernador general, cuyo importe segun presupuesto aprobado por dicha Superior autoridad en la fecha antes citada, asciende á 18813 pesos y 40 céntimos, debiendo ejecutar el servicio el adjudicatario con sujeción estricta á los planos y pliegos de condiciones que para conocimiento del público se han de manifestar en las oficinas de referencia, sitas en la calle de la Audiencia al lado de las de la Dirección de Administración civil, todos los dias no feriado de 8 á 12 de la mañana y de 4 á 6 de la tarde.

El concierto se celebrará en la Jefatura de Obras públicas del expresado Distrito, establecido en la calle del Globo de Oro número...

Las proposiciones se ajustarán al modelo que se inserta á continuación y se presentarán en pliego cerrado, admitiéndose solamente durante la primera media hora del acto ó sea hasta las diez y media en punto de la mañana. Al mismo tiempo que los pliegos deberá presentarse y entregarse tambien la carta de pago que acredite que el licitado ha consignado como garantía provisional para optar á la subasta, en la Caja de depósitos de la Tesorería general de Hacienda la cantidad de 366 pesos con 27 céntimos. Serán nulas las proposiciones que falten á cualquiera de los requisitos que van indicados y aquellas cuyo importe exceda del tipo presupuesto. En el caso de que proceda una licitación verbal por empate la mínima puja admisible será de 100 pesos.

Manila, 5 de Marzo de 1895.—J. Jimeno Lassala.

#### MODELO DE PROPOSICION.

Sr. Ingeniero de Obras públicas del distrito de Manila.

Don. .... vecino de. .... con cédula personal. ... clase núm. .... expedida por la Administración de Hacienda pública de. ... en. ... de. ... de 189... enterado del anuncio publicado en la Gaceta de Manila, del día... del mes de. ... último (ó de la fecha) y de los requisitos que exigen para la adjudicación en concierto particular del suministro de sillares labrados de granito con destino á las obras de reedificación del Palacio del Gobernador general y con conocimiento de todas las obligaciones que señalan los pliegos de condiciones que han de regir en el servicio, se compromete á tomar este por su cuenta por la cantidad de (aqueí importe en letra y número).

Manila. .... de. .... de 1895.

(Firma y rúbrica del proponente.)

#### CORREGIMIENTO DE LA CIUDAD DE MANILA

Estado numérico de los cadáveres que desde las ocho del día de ayer á igual hora del de hoy 18 del actual han sido enterrados en los Cementerios del Distrito municipal con expresión de razas y sexos. ... á saber:

CEMENTERIOS	ADULTOS				PARVULOS				TOTAL.
	Españoles	Mestizos de Sangleyes	Indios	Chinos	Españoles	Mestizos de Sangleyes	Indios	Chinos	
Paco (Nichos)	1	1	1	1	1	1	1	1	4
Loma (Cementerio general)	1	1	1	1	1	1	1	1	4
Tondo	1	1	1	1	1	1	1	1	4
Binondo	1	1	1	1	1	1	1	1	4
Sa. Cruz	1	1	1	1	1	1	1	1	4
Sampaloc	1	1	1	1	1	1	1	1	4
Ermita	1	1	1	1	1	1	1	1	4
Malate	1	1	1	1	1	1	1	1	4
Dilao	1	1	1	1	1	1	1	1	4
Loma (chinos)	1	1	1	1	1	1	1	1	4
Total	12	12	12	12	12	12	12	12	48

Manila, 18 de Febrero de 1895.—El Secretario, Bernardino Marzano.—V.º B.º—El Alcalde, J. L. Irastorza.

#### CORREGIMIENTO DE LA CIUDAD DE MANILA

Estado numérico de los cadáveres que desde las ocho del día de ayer á igual hora del de hoy 19 del actual han sido enterrados en los Cementerios del Distrito municipal con expresión de razas y sexos. ... á saber:

CEMENTERIOS	ADULTOS				PARVULOS				TOTAL.
	Españoles	Mestizos de Sangleyes	Indios	Chinos	Españoles	Mestizos de Sangleyes	Indios	Chinos	
Paco (Nichos)	1	1	1	1	1	1	1	1	4
Loma (Cementerio general)	1	1	1	1	1	1	1	1	4
Tondo	1	1	1	1	1	1	1	1	4
Binondo	1	1	1	1	1	1	1	1	4
Sa. Cruz	1	1	1	1	1	1	1	1	4
Sampaloc	1	1	1	1	1	1	1	1	4
Ermita	1	1	1	1	1	1	1	1	4
Malate	1	1	1	1	1	1	1	1	4
Dilao	1	1	1	1	1	1	1	1	4
Loma (chinos)	1	1	1	1	1	1	1	1	4
Total	12	12	12	12	12	12	12	12	48

Manila, 19 de Febrero de 1895.—El Secretario, Bernardino Marzano.—V.º B.º—El Alcalde, José L. Irastorza.

INSPECCION GENERAL DE MONTES  
(Se concluirá.)

Financias obrantes en la Junta Provincial segun remitada por el Presidente de dicha Junta el 5 de Octubre último.

Pueblo de Tanauan.

Nombre de los interesados.	Nombre de los interesados.
Rufina Rodriguez.	D. Teodorico Poblete.
Maria Maglinao.	Teodoro Marudo.
Juan Magpantay.	Tomás Tapia y Sierra.
Juan Lumbres.	Tomás Mercado.
Juan Maguaya.	Teodorico Poblete.
Juan Panganiban.	Teodoro Lanting.
Juan Montilla.	Teodoro Iglesia.
Juan Pangilana.	Tomás Terrible.
Juan Gonzalez.	Teodoro Mega.
Juan Trinidad.	Tomás Búrgos.
Juan Brachia.	Tomás Manicatin.
Juan Torrenes.	Tomás Lirio.
Juan Santing.	Teotista Malabanan.
Juan Pamplona.	Toribio Perez.
Juan Avelino.	Tomás Briones.
Juan Ona.	Teodorico Lumbres.
Juan Maminting.	Tomás Carandang.
Juan Castillo.	Tomás Lugo.
Juan de Jesús.	Tomás Terrible.
Juan Meer.	Valentin Dimayuga.
Juan Llauto.	Victor Castillo.
Juan Velasco.	Vicente Paghantoy.
Juan Castillo.	Victoria Pantaleón.
Juan Vagan.	Vicenta Leyva.
Juan Castillo.	Vicente Camitan.
Juan Macaísa.	Vicenta Leyva.
Juan Vargas.	Victoriano Pacheco.
Juan Paz.	Vicenta Leyva.
Juan Villanueva.	Vicencio Tabin.
Juan Lucido.	Victoriano Pamplona.
Juan Onate.	Valentin Gonzalez.
Juan Terrones.	Vicente Saguan.
Juan Matanguijan.	Victor Perrea.
Juan Sañana.	Venancio Castillo.
Juan Panganiban.	Valentin Lucido.
Juan Comia.	Vicente Laureola.
Juan Avelino.	Victoriano Rivera.
Juan de la Cueva.	Venancio Castillo.
Juan Rivera.	Vicente Rivar.
Juan Layola.	Venancio Guzman.
Juan Manang.	Victoriano Llanos.
Juan Platon.	Vicente Balahadia.
Juan Precilla.	Valentin Dimayuga.
Juan Lanting.	Vicente Magpantay.
Juanato Perez.	Vicente Salivo.
	Vicente Mohingyanc.

Pueblo de Taysan.

Angel Agregado.	D. Calixto Estoya.
Angelica Mercado.	Catalino Bianzan.
Estasio Zara.	Cipriano Pasena.
Antonio Espiritu.	Crispulo Barbaira.
Antonio Hernandez.	Cirilo Danaua.
Antonio Aguirre.	Crisanto Jortugal Francisco.
Antonio Claveria.	Canuta de las Alas.
Antonio Magtibay.	Cornelio Marasigan.
Juan Ramirez.	Celedonio Aclan.
Anacleto Dagli.	Doroteo Bolena.
Juan Zara.	Dionisio Rodelas.
Estasio Aro.	Daniel Escal.
Antonia Zara.	Daniel Capili.
Antonia Gaita.	Desideria Asis.
Anacleto Villena.	Evaristo Mayo.
Eusebio Gutierrez.	Eulalio Guerra.
Eusebio Malaboan.	Esteban Baril.
Eusebio de las Alas.	Evaristo Mayo.
Eusebio Sanvictores.	Eleno Vinali.
Eusebio Ebreo.	Francisco Baste.
Eusebio Perez.	Florentino Perez.
Eusebio Berana.	Fernando Dagli.
Eusebio de Alday.	Fausta Amarillo.
Eusebio Mercado.	Felipe Enril.
Eusebio Perez.	Feliciano Bianzon.
Eusebio Ramirez.	Felix Bianzon.
Eusebio Enril.	Felix Ona.
Eusebio Brines.	El mismo.
Eusebio Ilagan.	Flaviano Manalo.
Eusebio Ramirez.	Felix Licarte.
Eusebio Amaranta.	Gertrudis Panganiban.
Eusebio Amada.	Gabriela Capili.
Eusebio Bandoja.	

D. Gregorio Arias.  
Gerónima Estoya.  
Guardiano Espiña.  
Gregorio Mendoza.  
Guillermo Gutierrez.  
Hilario Reyes.  
Hermógenes Amada.  
Isabelo Ebreo.  
Ignacia Cubil.  
Ignacia Lara.  
Isidoro Hernandez.  
Ines Montalbo.  
Inocencio Ilagan.  
José Perca.  
Juan Perez.  
Joaquin Bianzon.  
Juan Barbaira.  
Juan Escopio.  
Juan Salang.  
Jacinto Guerra.  
Jorge Armero.  
José Escala.  
Juan Bedoña.  
Jacoba Ramos.  
Juan M. Mercado.  
Josefa Corra.  
José Capili.  
José Tianco.  
Juan Tianco.  
Juan Gutierrez.  
Juan Gutierrez.  
José Macaraig.  
Julian Comiso.  
Julian Au Septuagen-  
cia.  
Juan Esguena.  
Juan Hormolla.  
Juan Ona.  
José Clar de Jesus.  
José Tianco.  
Juan Peradilla.  
Lúcas Barbaira.  
El mismo.  
El mismo.  
Lorenzo Hornilla.  
Lino Velazquez.  
Lucia Braga.  
Luis Bayon.  
Ladislao Beraña.  
Lúcas Brasa.  
Lucio An.  
Lúcas de los Reyes.  
El mismo.  
El mismo.  
Luisa Corachea.  
Luis Rosario.  
Lúcas Manalo y otros.  
Leongina Viseral.  
Manuel G. Martinez.  
Macario Antipolo.  
Manuel F. Martinez.  
Macario Gutierrez.  
Macario Bautista y  
otros.  
Maria Arceo.  
Mariano Amada.  
Márcos Aquino.  
Manuel Mendoza.  
Márcos Enril.  
El mismo.  
María An.  
Marta France.

Pueblo de Tuy.

D. Antonio Icat.  
Alejo Macalaguim.  
Alfonso Ganados.  
Anacleto Alcaras.  
Alejandro Capasia.  
Agustin Alvaro.  
Alejandro Mesivas.  
Anacleto Bascoguin y  
otro.  
Anastasia Bahía.  
Anacleto Panaligan.  
Anastasia Bahía.  
Antero Adoro.  
Aguedo Perez.  
Antonio Cabalag.  
Bartolomé Carandang.  
Bernardo Basit.  
Balbino Abeno.

D. Máximo Magtibay.  
Mariano Bena.  
Maximiano Iangsing.  
Maximiano illanueva.  
Maria Macangay.  
Macario Javr.  
Maria Semi.  
Martin Alceo.  
Marcelo Maisigan.  
Mariano Padilla.  
Nicomedes ara.  
Nicolás Gutierrez.  
Olégario Aaranto.  
Pablo Macalad.  
Prudencio riones.  
Pio Gonzalez.  
Pantaleon Iaga.  
Petrona Butista.  
Pioquinto Irmilla.  
Pablo Zara.  
Pedro Umi.  
Petrona Zaa.  
Ponciano Arica.  
Pedro Bedña.  
Pedro Perz.  
Plácido Javier.  
Pablo An.  
Pedro Marija.  
Pedro Agurre.  
Prudencio Ramirez.  
Perfecto Ecal.  
Reducindo Caray.  
Ramona Gutierrez.  
Ramona Eriogo.  
Remigia Crag.  
Regina Luansing.  
Silvina Sait.  
Serapia Cieto.  
Simón de Villa.  
Santiago Ebreo.  
Simplicio Mera.  
Silvino Gutierrez.  
Sotero Arellano.  
Severino Gutierrez.  
Silvino Lucos.  
Severino Estoya.  
Simeon Cuartero.  
Tomás Hormilla.  
Tiburcio Capitan.  
Tomás Gutierrez.  
Tomás de Castro.  
Tranquilino Pinear.  
Teodoro Viseral.  
Timoteo Achoy.  
Telesforo Manalo.  
Tomás Valila.  
Tomás Cos.  
Tiburcio Leyco.  
Tomás Ramirez.  
Ventura Macalalad.  
Valeriana Claveria.  
Venancio Aclan.  
Valentin Beraña.  
Victoriano Arpia.  
Vicente Beraña.  
Victoriano Favorito.  
Ventura de Chaves.  
Victor Andal.  
Vicente Favorita.  
Vicente Cajuli.  
Vicente Arceo.

D. Bernardo Ruffy.  
Baldomero Robles.  
Benigno Baquellas.  
Brígido Robles.  
Catalina Bahica.  
Ciriaco Rodriguez.  
Ciriaco Calaguim.  
Cirilo Garcia.  
Catalino Apasible.  
Cirilo Garcia.  
Celedonia Bulaclac.  
La misma.  
Idem id.  
Casimiro Magahis.  
Ciriaco Manalagaim.  
Sisenando Felles.  
Cornelio Abelleza.  
Casimiro Bason.

Pueblo de Tuy.

D. Castor Castillo.  
Catalino Valdez.  
Dominga Samonte.  
Dalmacio Jarmin.  
Dámaso Macalaguim.  
Esteban Gallardo.  
Estefania de Guzman.  
Eduarda Abena.  
Elena Monelo.  
Eulalio Valdes.  
Engracia Alares.  
Eduardo Villavicencio.  
Emeterio Bacallo.  
Enrique Valdez.  
Eustaquio Digno.  
Florentino Granados.  
Feliciano Malabanan.  
Flaviana Arcemita.  
Fernando Bahía.  
Felipe Andreus.  
Florentino Camigue.  
Florentina Adoptante.  
Fruto Villanueva.  
Fabian Valdes.  
Felipe Basco.  
Faustino Macalindong.  
Gabino Capacia.  
Gabino Pagará.  
Guillermo Ilustre.  
Gonzalo Atienza.  
German Custodio.  
Graciano Dulce.  
Graciano Panganiban.  
Honorio Destrosa.  
Isidoro Bulaclac.  
Ignacio Legaspi.  
Isabelo Filler.  
Irene Custodio y otros.  
Juan Perez.  
Jorge Carbayas.  
José Macalaguim.  
José Cabases.  
Julian Ramos.  
Julian Destresa.  
Juan Panatigan.  
Juan Avellanosa.  
Juan Valeros.  
Juan Aliende.  
Jacobo Filler.  
Josefa Adoptante.  
Jacobo Macalindong.  
Joaquin Gonzalez.  
Julian Ramos.  
Juan Botuong.  
Julian Anbalada.  
Juan Adoptante.  
Julian Ramos.  
Jose Ramirez.  
Lino Fernandez.  
Luis Caduciera.  
Lino Destreza.  
Luis Barojon.  
Luis Bragado.  
Leon Panaligan.  
Lorenzo Granadas.  
Lorenzo de la Rosa.  
Luisa Benter.  
Luciano Gomez.  
Lino Macalaguim.  
María Rodriguez.

Manila, 21 de Diciembre de 1894.—El Inspector general, J. Guillelmi.

GOBIERNO CIVIL DE BATANGAS.

Hallándose depositado en el Tribunal de esta Cabecera un caballo de pelo castaño cogido suelto sin dueño conocido en el barrio de Patay de esta misma comprensión, destruyendo sembrados de utilidad, se anuncia al público para que por el término de 30 días contados desde esta fecha, se presente en este Gobierno el que se considere dueño de dicho animal á reclamarlo con los documentos justificativos de propiedad, en la inteligencia de que pasado dicho plazo sin que nadie haya deducido su acción se procederá á lo que hubiere lugar.

Batangas, 2 de Marzo de 1895.—Antonio D. Valdes.

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

Los dias 16, 17 y 18 del presente mes á las 8 1/2 de la mañana, deberán celebrarse los actos públicos de 1.a y 2.a enseñanza en el Ateneo Municipal, y la solemne distribución de premios tendrá efecto el martes 19 de dicho mes á las 8 1/2 tambien de la mañana.

Lo que de órden del Ilmo. Sr. Alcalde, Vice-Presidente del Excmo. Ayuntamiento, se anuncia para conocimiento de los padres ó tutores de los niños que asisten á las clases del referido Ateneo Municipal, por si gustan concurrir á los mencionados actos, que serán presididos por la corporación Municipal.

Manila, 5 de Marzo de 1895.—Bernardino Marzano.

3.a SEMANA DEL MES DE FEBRERO DE 1895.

CAJA DE DEPOSITOS DE MANILA.

RESUMEN de los ingresos y pagos verificados en la Caja de Depósitos, en los dias 16 al 23 del mes de Febrero de 1895 formados con sujeción á lo prevenido en el Reglamento para su régimen y gobierno.

Table with columns: Existencia en fin de la semana anterior, Recibido durante la presente, Devuelto en esta semana, Existencia al finalizar la misma. Includes sub-sections for DEPOSITOS EN METALICO and DEPOSITOS EN EFECTOS.

PROVISORATO Y VICARIA GENERAL DEL ARZOBISPADO DE MANILA.

Por providencia de esta fehma, dictada en el expediente de su razon por el Ilmo. Sr. Provisor y Juez de Capellanías del Arzobispado, se manda sacar á pública subasta para el dia Jueves 28 del actual, á las 11 en punto de la mañana, en los estrados de este Tribunal Eclesiástico, el arrendamiento de las tierras situadas en los lugares denominados Panginay del pueblo de Bigaa y Turó del de Bocaue ambos de la provincia de Bulacan, pertenecientes á una de las Capellanías fundadas por D.a Beatriz Coronel, con arreglo al pliego de condiciones que desde esta fecha se halla de manifiesto en el oficio de mi cargo.

Manila, 4 de Marzo de 1895.—Cuyugan.

Manila, 27 de Febrero de 1895.—El Jefe de la Sección de Operaciones, Nicolás Rivero.

Edictos.

Don Sepdo Isaac de las Pozas y Langre Juez de 1.a instancia del distrito Quiapo y Decano de los de esta Capital.

Por presente cito, llamo y emplazo á Ignacio Mendoza natural de S. Rafil Bulacan vecino de Caloocan de 17 años de edad, de estado soltero óficio doméstico, hijo de Felipe y de Simona S. Diego, para que en el término de 30 dias contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila, se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia al objeto de responder á los cargos que contra el mismo resultan en la causa nú. 5552 que instruyo por estafa, apercibiéndole á su vez que de no verificarlo así será declarado rebelde á los llamamientos judiciales arrojándole en consecuencia los perjuicios á que en derecho hubiere lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las demás autoridades y agentes de justicia procedan á la aprehensión y captura del llamado por este edicto quien deberá ser remitido en su caso á este Juzgado.

Dado en Manila Juzgado de 1.a instancia del distrito de Quiapo á 4 de Marzo de 1895.—Segundo Isaac de las Pozas y Langre.—Ante mí, Eustasio V. de Mendoza.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Hilario de Jesús natural de Taguigvecino de Quiapo de 28 años de edad de estado soltero de oficio chero para que en el término de 30 dias contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia al objeto de oír sentencia recaída en la causa nú. 5444 que se le siguió contra el mismo por violación apercibido que de no hacerlo le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Manila y Juzgado de 1.a instancia de Quiapo á 4 de Marzo de 1895.—Isaac de las Pozas y Langre.—Ante mí, Eustasio V. de Mendoza.

En virtud de providencia dictada en el dia de hoy por el Sr. Don Rosendo Rufasta de Requesens, Juez de Paz é interino de primera instancia del distrito de Tondo de esta Capital, en la causa criminal nú. 3516 que se instruye contra Agustina Quiambao sobre estafa, se cita por medio del presente edicto á la testigo Anacleto Lozano que ha sido vecino del pueblo de Navotas, para que dentro del término de 9 dias comparezca en la sala audiencia de este Juzgado sito en la calle de Salinas nú. 17, á fin de prestar declaración en la mencionada causa, apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Manila, 2 de Marzo de 1895.—El Escribano P. Antonio Martinez.—V.o B.o Rufasta.

Por providencia dictada en el dia de hoy en la causa nú. 3582 contra Isidoro del Rosario y otros por hurto se cita llama y emplaza á Don Francisco Hamas empleado que fué de Hacienda de la provincia de Iulacan, para que en el término de 9 dias á contar desde la fecha de la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de esta capital se presente en este Juzgado sito en la calle de Salinas del arrabal de Tondo con objeto de declarar en la mencionada causa con carácter de testigo, en la inteligencia que de no hacerlo así le parará el perjuicio consiguiente.

Tondo 2 de Marzo de 1895.—El Escribano, Joaquin Argote.—V.o B.o Rufasta.

En virtud de providencia dictada en el dia de hoy por el Sr. Don Rosendo Rufasta de Requesens Juez de Paz é interino de 1.a instancia del Distrito de Tondo de esta Capital en la causa nú. 3516 que se instruye contra Agustina Quiambao, sobre estafa, se cita por medio del presente edicto á la nombrada Gregoria criada que fué de los con surtes Francisco de Guzman y Paula Claudio domiciliados en la calle de Asunción nú. 37 del arrabal de Binondo, para que dentro del término de 9 dias comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado sito, en la calle de Salinas nú. 17 á fin de prestar declaración en la mencionada causa, apercibida que de no verificarlo la parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Manila, 5 de Marzo de 1895.—V.o B.o, Rufasta.—El Escribano, Joaquin Argote.

Por providencia del Sr. Juez de 1.a instancia de Binondo recaída en la causa nú. 3 contra Toribia Fajali por hurto se cita, llama y emplaza á Felipa de los Santos, vecina que fué en el pueblo de S. Juan del Monte de esta provincia á fin de que, por el término de 30 dias contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de esta Capital se presente en este Juzgado para prestar declaración en la referida causa, apercibido que de no verificarlo dentro del espresado término le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Juzgado de Binondo, 4 de Marzo de 1895.—F. Cañedo.

Don Justo Ruiz de Luna Juez de 1.a instancia de este partido etc. Por el presente cito llamo y emplazo al que fué Médico Titular de esta Cabecera D. Antonio Blanco para que por el término de 30 dias contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila, se presente en este Juzgado para declarar en la causa nú. 755 que instruyo por homicidio apercibido que de no hacerlo dentro del citado término le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Lipa á 28 de Febrero de 1895.—Justo Ruiz de Luna.—Por mandado de su Sría., Vicente S. Villanueva.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado ausente Felipe Sumagpang vecino del pueblo de Lobo de esta provincia para que por el término de 30 dias contados desde la publicación de este anuncio en la Gaceta oficial de Manila, se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta Cabecera para defenderse del cargo que contra el mismo resulta en la causa nú. 206 que instruyo por hurto bajo apercibimiento de que en otro caso le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Lipa 1.o de Marzo de 1895.—Justo Ruiz de Luna.—Por mandado de su Sría., Vicente S. Villanueva.

Don José Ruiz de Luzuriaga Juez de Paz de esta Cabecera é interino de 1.a instancia del Juzgado de Bacolod que de estar en el actual ejercicio de estas últimas funciones, el infrascripto actuado á fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Sixto Mescardo casado de 32 años de edad, natural de Malate arrabal de Manila, Labrador vecino de la Carlota de este distrito, para que en el término de 30 dias contados desde esta fecha se presente en este Juzgado á responder los cargos que contra él resultan en la causa nú. 6166 por juego bajo apercibimiento que de no hacerlo el mismo dentro de dicho término le pararán los perjuicios á que en derecho hubiere lugar con arreglo á la Ley.

Dado en Bacolod á 14 de Febrero de 1895.—José Ruiz de Luzuriaga.—Ante mí, Manuel Crame.

Por el presente cito, llamo y emplazo el procesado reano N. autor de las lesiones de Mariano David, en el término de 30 dias contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila, comparezca en este Juzgado para defenderse de los cargos que contra el mismo resultan en la causa nú. 10 seguida de oficio por Lesiones, apercibido que de no verificarlo así será declarado rebelde á los llamamientos judiciales arrojándole en consecuencia los perjuicios que en derecho hubiere lugar. Dado en Bacolod á 13 de Febrero de 1895.—Ante mí, Manuel Crame.

Don Patricio Lopez y Sixto Juez de Paz, del pueblo de Victoria, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones el infrascripto Escribano da fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al testigo para que dentro del término de 9 dias á partir desde el presente edicto en la Gaceta oficial de Manila, se presente en este Juzgado de Paz situado en la calle Real de Victoria, para declarar en el juicio de faltas sobre el delito de no haberlo le parará los perjuicios que hubiere lugar en derecho.

Dado en el Juzgado de Paz de Victoria á 4 de Marzo de 1895.—Por mandado del Sr. Juez, Patricio Lopez.

Don Alejandro Testar y Font Juez de primera instancia del distrito de Barotac Viejo, que de estar en el actual ejercicio de sus funciones el infrascripto Escribano da fé.

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado Baldecana natural y vecino de Cabatuan para que dentro de 30 dias contados desde la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de Manila, se presente en este Juzgado de Paz de justicia en la causa nú. 1467 por faltas de no haberlo pasado dicho término de no hacerlo le parará los perjuicios que hubiere lugar en su ausencia, y rebeldía parándole los perjuicios consiguientes.

Dado en Pototan 15 de Febrero de 1895.—Por mandado de su Sría., Antonio Martinez.

Don José Maria Gutierrez Répide Juez de 1.a instancia del distrito de Tarlac.

Por el presente cito y llamo á los herederos de Hernandez Chan-Chichon que estaba domiciliado en Victoria de esta provincia y que falleció en el Real de Manila, para que dentro de 15 dias se presente para un asunto que les interesa en la causa nú. 10 seguida de Jesús y otros por robo y lesiones graves, de no verificarlo dentro de dicho término, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en el Juzgado de 1.a instancia de Tarlac á 14 de Febrero de 1895.—José Maria Gutierrez.—Ante mí, Paulino.

Don José de la Torre y Castro 1.er Teniente Comandante de la 6.a Línea del 2o Tercio de la Guardia Civil instructor de la causa nú. 546 instruido contra y otros por el delito de atajamiento y robo en caudales.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á 6 desconocidos autores del atajamiento y robo en caudales el dia 30 de Noviembre del año 1894 en el barrio de la jurisdicción de Lipa (Batangas), cuyo actual dueño se ignora para que en el término de 10 dias, contados desde la publicación en la Gaceta de Manila, comparezca en el Juzgado que tiene su residencia oficial en la casa cuartel de esta Villa, con el fin de responder á los cargos, toda causa les resultan, apercibiéndoles que de no hacerlo así le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar; pues así lo está dado en diligencia de este dia.

Dado en Lipa á 2 de Febrero de 1895.—José de la Torre y Castro.

Don Manuel Ros Sanchez 1.er Teniente de Infantería de la 5.a Sección de la 2.a Línea del 2o Tercio de la Guardia Civil instructor de una causa seguida de los señores Sr. Capitán General de este distrito por secuestro en cuadrilla.

Por la presente requisitoria, llamo cito y emplazo al llamado Francisco Salvador natural de Sta. Cruz de varios desconocidos, estos últimos como autores de un hurto, en la madrugada del dia 16 de Agosto del año de Buli, del barrio de Cupang del pueblo Muntinlupa de Manila, llevándose cinco carabao propiedad de D. Lopez, vecino del pueblo de Bifan de la provincia de Batangas, para que en el preciso término de 30 dias contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Manila comparezca en esta casa cuartel de este pueblo de Tambobong para responder á los cargos que les resultan en la causa nú. 10 seguida de que si no comparecen en el plazo espresado rebeldes, parándose el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) el Sr. D. M. de la Reina regente del Reino, exhorto y llamo á las autoridades tanto civiles como militares y de policía que pacten activas diligencias en busca del procesado Salvador y de los indicados desconocidos y en caso de no remitir en clases de presos con las seguridades de la Cárcel de Bilibid y á mi disposición, pues así lo está dado en diligencia de este dia.

Dado en Tambobong, á los 31 dias del mes de Febrero de 1895.—Manuel Ros.

Don Ventura Alvarez é Ibarso, Capitan de la 7.a Sección de la Guardia Civil, Juez Instructor de la causa seguida contra 5 paisanos desconocidos por el delito de robo cometido en la noche del 27 de Enero último en el pueblo de D. Tomás Susniel vecino de la Colonia de San Juan de la Isabela de Luzon.

Por la presente requisitoria llamo cito, y emplazo al procesado que provistos dos de ellos de Campilan robaron un rosario y 3 pares de aretes todos de oro y plata que en el término de 20 dias á contar desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Manila, comparezca en la casa cuartel de esta Villa y á mi disposición para responder á los cargos que le resultan en la mencionada causa que por tal motivo me halla en el delito ya mencionado bajo apercibimiento que de no hacerlo así le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) llamo á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía que practiquen activas diligencias en busca de los referidos procesados y caso de ser habidos los pondrán á mi disposición para responder á los cargos que les resultan en la mencionada causa, pues á si lo tengo acordado en diligencia de este dia.

Dado en Ilagan á los 20 dias del mes de Febrero de 1895.—Capitan Juez Instructor, Ventura Alvarez.